



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MEGA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23/6/20	Hs. 13,37
Numero: 955	Fojas: 04
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	1000 Ley 1680

NOTA N° 69 /2020.

LETRA: MUN. U.

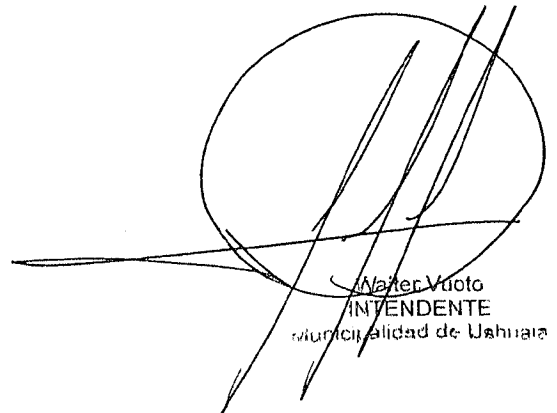
USHUAIA,

22 JUN 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 895 /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada en sesión especial de fecha 10/06/2020, por medio de la cual se establece un estacionamiento exclusivo de la Dirección Provincial de Defensa Civil sobre el Pasaje Petrel.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 125 /2020.
Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Cjal. Juan Carlos PINO
S / D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AL SALA
Nº 2743
E.
17/06/2020

USHUAIA, 22 JUN 2020

VISTO el expediente N° CD-3077/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión especial de fecha 10/06/2020, por medio de la cual se establece un estacionamiento exclusivo de la Dirección Provincial de Defensa Civil sobre el Pasaje Petrel.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 125 /2020, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Veta la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 10/06/2020, por medio de la cual se establece un estacionamiento exclusivo de la Dirección Provincial de Defensa Civil sobre el Pasaje Petrel. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 895 /2020

Alejandro David Fetreyr.
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Abel Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
M. SALA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Cde. Expte. N° CD -3077/2020

USHUAIA, 1º JUN 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión especial de fecha 10/06/2020, por la que se establece un estacionamiento exclusivo de la Dirección Provincial de Defensa Civil sobre el Pasaje Petrel.

Desde ésta Secretaría se procedió a darle intervención a la Secretaría de Gobierno, quien recomendó el veto total del proyecto de ordenanza explicando, por un lado, que la solicitud incumple con lo normado por la extensión del estacionamiento exclusivo, y, por otro, porque generaría, potencialmente, problemas con los vecinos del Pasaje.

Éste servicio jurídico agrega que, si bien la Ordenanza Municipal N° 5131 en su artículo 1°, inciso a), incluye a Defensa Civil de la Provincia, por ser un ente público, como posible autorizado para otorgársele un estacionamiento exclusivo sin límite de tiempo, la extensión solicitada de cuarenta y cinco (45) metros excede ampliamente lo normado.

El artículo 7° de la antes citada norma determina que “cada espacio reservado corresponde a una unidad de estacionamiento de siete (7) metros”, salvando la posibilidad de que un (1) espacio reservado pueda ser de doce (12) metros, de acuerdo a la reglamentación.

El Decreto Municipal N° 1233/2017, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 5131, establece respecto del artículo 7° que los espacios de doce (12) metros se fijará de manera restrictiva para vehículos de dimensiones superiores a cinco (5) pasajeros,

.2.//.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

M. SALA
Abogada L.º N.º 2743
F.º C.º S.º L.º V.º T.
Municipalidad de Ushuaia



.II.2.

reglamentando además que "el otorgamiento de más de un espacio de estacionamiento será evaluado bajo criterio restrictivo".

Con arreglo a lo anterior, el estacionamiento de cuarenta y cinco (45) metros que se establece en la ordenanza tramitada en el expediente del corresponde excede en más de seis (6) veces lo establecido para cada espacio reservado en la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder vetar totalmente la Ordenanza dada en especial de fecha 10/06/2020, por la que se establece un estacionamiento exclusivo de la Dirección Provincial de Defensa Civil sobre el Pasaje Petrel.
DICTAMEN S.L y T N° 125 /2020.

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"